Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 11:07:56 -05:00

Lima, 03 de Junio del 2026

# RESOLUCION N° 000068-2026-AMAG/DA

**VISTOS:**

El Informe N° 000575-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 21 de mayo de 2026, que remite la solicitud de retiro de la magistrada **LIZBETH SHIRMELY HUANCA SAAVEDRA,** discente admitida con Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA al desarrollo del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, y, el INFORME N° 000101-2026-AMAG/DA-RBMZ (01Junio2026), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 16 de marzo de 2026 se emite la Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA con la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos al **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, en cuya relación se encuentra la magistrada **LIZBETH SHIRMELY HUANCA SAAVEDRA;**

Que, en fecha 19 de mayo de 2026 la magistrada **LIZBETH SHIRMELY HUANCA SAAVEDRA** presenta un FUSA con sumilla: "*SOLICITO RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA*", donde señala: "*…Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle formalmente mi retiro voluntario del curso bajo la modalidad a distancia denominado "Estudio de los Principales Plenos Casatorios Civiles", en atención a los siguientes fundamentos de hecho: 1.Respecto a la primera sesión (25 de abril de 2026): No me fue posible conectarme a la sesión programada debido a razones de fuerza mayor, consistentes en la atención de un familiar directo que se encontraba delicado de salud, situación que se vio agravada por residir en una zona rural alejada de la ciudad, donde la accesibilidad y conectividad son limitadas. 2.Respecto a la segunda sesión (09 de mayo de 2026): Mi inconcurrencia se debió a problemas técnicos de conectividad en mi equipo electrónico; sumado a que, en dicho horario, coincidieron de forma continua dos clases de Maestría en Gestión Pública (modalidad a distancia) en la Universidad César Vallejo.3. Respecto a la incompatibilidad de horarios: Cabe precisar que mi inscripción en el presente curso de la AMAG se realizó en forma previa a mi matrícula en la referida Maestría. Por tal motivo, me resultó imposible prever el cruce de horarios entre ambas instituciones académicas, situación que habría evitado de haberla conocido con anticipación. 4.Respecto al desistimiento: Pese a los inconvenientes expuestos, mantuve en todo momento la firme voluntad de continuar con el aprendizaje, leyendo los temas expuestos, cumpliendo de forma proactiva con las lecturas asignadas y la presentación de todos los trabajos académicos. Sin embargo, al haber sido rechazada mi solicitud para la justificación de la segunda sesión de asistencia, entiendo y me veo en la necesidad de solicitar mi retiro del curso. Agradezco*

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2026 11:10:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **GIMHHPP**

*profundamente la oportunidad brindada por su digna institución para el fortalecimiento de mis competencias y estudios en el ámbito de mi carrera profesional. Anexos: -Ficha de matrícula de fecha 07 de abril de 2026. –Cronograma de horarios del curso de trabajo de investigación I. –Cronograma de horarios del curso organización y estructura del estado. – Boucher de pago…*". Adjunta a su pedido de los documentos que indica, así como copia del recibo electrónico de pago del Banco de la Nación con N.FACT./REF.PAGO: 02026003300070082896, Nro. 117600116 Numero de Operación 2389396, de fecha 18 de mayo de 2026, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre de la solicitante;

Que, con Informe N° 000575-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 21 de mayo de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante solicitud de fecha 19 de mayo de 2026, la discente Lizbeth Shirmely Huanca Saavedra, remitió a través de la mesa de partes virtual AMAG el pedido de retiro del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" ejecutado del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, al cual había sido admitida y matriculada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA. Mediante el Informe de la referencia, la Coordinadora de la actividad, da cuenta del pedido de retiro presentado por la discente Lizbeth Shirmely Huanca Saavedra del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" ejecutado del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.* ***II. ANÁLISIS*** *El Art. 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, refiere que "El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: (…) b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono." Mediante el Informe Nº 78-2026-AMAG-DA-PAP-KYSA, la coordinadora del curso informa respecto de la solicitud de fecha 19 de mayo de 2026, quien de la revisión de los antecedentes verifica que la discente Lizbeth Shirmely Huanca Saavedra: ●Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. ●La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. ●Adjunta copia de la tasa de fecha 18/05/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional.* ***III.CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por la discente Lizbeth Shirmely Huanca Saavedra del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", ejecutado del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes.* ***Se adjunta:*** *●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA ●FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente…*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **GIMHHPP**

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen,* ***el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*** *En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro por la magistrada **LIZBETH SHIRMELY HUANCA SAAVEDRA** es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **GIMHHPP**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO** el pedido de retiro de la magistrada **LIZBETH SHIRMELY HUANCA SAAVEDRA,** discente del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** admitida con **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** la relación adjunta a la **Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA** en el extremo de registrar con RETIRO del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** a la magistrada que se cita, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

- **70082896 HUANCA SAAVEDRA, LIZBETH SHIRMELY**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre a la magistrada **LIZBETH SHIRMELY HUANCA SAAVEDRA** con retiro del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, admitido con Resolución **N° 000022-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa, y, a la magistrada interesada a través de su correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE**

*Firma digital*

---

**ARTURO ANTONIO GILES FERRER**
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **GIMHHPP**